



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 255/2017

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 24 de febrero de 2017, se adoptaron las siguientes resoluciones:

"N° 087/2017

ARTÍCULO 1.- Aprobar la concesión de una prórroga de ampliación de plazo de entrega para las Unidades Académicas y al Vicerrectorado Académico, así como para la Dirección De Talento Humano, respecto de la planificación anual de ayudas económicas, hasta el mes de mayo de 2017."

" N° 094/2017

ARTICULO 1.- Aprobar La Sugerencia De Vicerrectorado Academico y designar a la Comision que se encargará de elaborar y presentar a este organismo la propuesta de reforma al Reglamento de Ayudas Economicas al Personal Academico y Administrativo de la Universidad Tecnica de Machala, conformada por:

Ing. Veronica Ayala León.- Directora De Planificacion
Abg. Ruth Moscoso Parra.- Procuradura General Subrogante
Ing. Mariela Espinoza Torres.- Directora Financiera
Abg. Gabriel Orellana Izurieta.- Director Talento Humano."

Que, mediante oficio N° UTMACH-DPLAN-2017-0167-OF, del 29 de mayo de 2017, la Ing. Verónica Ayala León, Directora de Planificación, informa que:

"... en el marco de la Edición Especial N° 854 del Registro Oficial, del 25 de enero de 2017, el Consejo de Educación Superior (CES), expidió varias resoluciones, entre las cuales se mencionan algunos artículos que deben tomarse en consideración para elaboración de un plan integral de perfeccionamiento académico, así como la implementación de acciones que puedan garantizar la ejecución efectiva del referido plan. Entre los artículos en mención, se pueden mencionar los siguientes:

"Artículo 81.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 255/2017

4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional"

"Artículo 82.- De la capacitación y actualización docente.-

Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades"

"Artículo 83.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria"

Bajo este contexto, con Resolución de Consejo Universitario Nro.094/2017 de fecha 24 de Febrero del 2017; se designa la Comisión para la Reforma del Reglamento de Ayudas Económicas, en vista de la solicitud de una prórroga de ampliación de plazo de entrega para las Unidades Académicas y al Vicerrectorado Académico, así como para la Dirección de Talento Humano, respecto de la Planificación Anual de Ayudas Económicas; hasta mayo de 2017, con la finalidad de que no se incumpla la normativa interna vigente, pero que paralelamente se trabaje en los ajustes pertinentes a la misma, para que de ésta manera a partir de mayo, se pueda contar con la base legal respectiva alineada a la resolución citada de la Edición Especial del Registro Oficial del 25 de enero de 2017.

No obstante, en el marco de las sesiones de trabajo de la Comisión referida; se pudo constatar que el Reglamento en proceso de actualización, no solamente amerita de alineación con la normativa externa citada en la Edición Especial del Registro Oficial del 25 de enero de 2017; sino mas bien requiere de la integración de funciones y atribuciones, que actualmente están desagregadas en la UTMACH, debido a su estructura orgánica vigente. En este sentido, se tomó la decisión de ampliar el objeto del reglamento, de manera que ya no sería solamente la base legal para el otorgamiento de ayudas económicas, sino además que implique los otros tipos de apoyo institucional para garantizar el perfeccionamiento académico.

Adicionalmente, de acuerdo al acta de la sesión llevada a cabo el día 16 de mayo del 2017 a las 11h00 en la Dirección de Planificación, por disposición de Vice Rectorado Académico, para determinar las directrices para la elaboración del Plan de Superación Docente; mismo que se planteó como meta del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en el 2013; se concluyeron, entre otros aspectos; que es necesario designar una comisión permanente que se encargue de la formulación del plan pero no bajo la misma denominación sino como uno de los componente del antes referido Plan de Perfeccionamiento Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 255/2017

Otro aspecto importante, es que de acuerdo al Art. 28 del Reglamento a la LOES, se establece que "para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%) para el cumplimiento de este fin. [...]". Sin embargo, al encontrarnos en el período de transición de un gobierno a otro y de acuerdo al Art. 295 de la Constitución de la República en donde se estipula que "[...]Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, registrará el presupuesto anterior[...]" ; cualquier asignación presupuestaria del año en curso deberá hacerse con el presupuesto que apruebe el nuevo presidente posesionado, en vista de que al ser presupuesto prorrogado, solo se podrían financiar por ejemplo los gastos corrientes y los estipulados en la planificación operativa, pero enmarcados en los mismos techos presupuestarios del año fiscal anterior. En virtud de ello, la asignación presupuestaria en la UTMACH, por concepto de formación y capacitación; está prioridad de acuerdo al gasto vigente y hasta que no se cuente con el nuevo presupuesto que apruebe el presidente entrante; no sería posible financiar nuevas ayudas económicas u otros gastos que demanden de incrementos presupuestarios.

Por último, en vista de que la Universidad Técnica de Machala, es miembro activo del Comité Regional del Consejo Consultivo de Planificación de la Educación Superior - Zona 7; se participó en la sesión ordinaria el 23 de mayo de 2017 en el Auditorio del SECAP en la ciudad de Loja; con la finalidad de elaborar la propuesta zonal de análisis de los objetivos estratégicos y sus metas correspondientes, respecto de los asuntos claves tratados en el proceso de construcción de la Agenda 2035; de manera que se realicen las observaciones o inclusiones que ameriten.

La Agenda 2035, es una iniciativa del Directorio de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, ASESEC, y de la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) para generar políticas de Estado, que definan el horizonte estratégico del Sistema de Educación Superior al 2035, así como el establecimiento de lineamientos de un plan estratégico para el período 2017 - 2021. Esta iniciativa se basa entre otros aspectos, en el desarrollo de los asuntos claves, los cuales se han definido de la siguiente manera:

1. Acceso, permanencia y graduación en los distintos niveles (Tecnológico, Grado y Posgrados).
2. Oferta Profesional y Académica
3. Investigación (I+D+i)
4. Desarrollo regional y del sistema nacional de educación superior
5. Integralidad del sistema de educación superior.
6. Bienestar de la comunidad universitaria y equidad (derechos y responsabilidades de los actores, ciudadanía responsable, visión ética, sentido de lo público y capacidad para la convivencia). Vinculación con la comunidad y educación continua.
7. Aseguramiento de la calidad de la educación superior.
8. Internacionalización (Opciones para lograr universidades de clase internacional, movilidad estudiantil y docente, titulación, entre otros)
9. Autonomía y Gobernanza
10. Sostenibilidad financiera del sistema





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 255/2017

Con estos precedentes, actualmente ya se cuenta con el borrador del Plan estratégico de la Educación Superior al 2021 y el de las Políticas Públicas al 2035; los cuales deberán ser aprobados una vez que los Comités Regionales por cada Zona de Planificación, presente sus propuestas u observaciones; y éstas sean discutidas o aplicadas. Por lo tanto, la Universidad Técnica de Machala, al ser parte del Sistema, tiene la obligación de definir su horizonte estratégico en función de las tendencias que rigen al sector, de manera que se puedan considerar todos los elementos pertinentes, que los organismos que rigen al Sistema; exigen mediante su normativa.

Para el efecto, se sugiere comedidamente y de considerarlo pertinente, se otorgue una prórroga para la actualización del Reglamento de Ayudas Económicas, mismo que ampliará su objeto; así como la ampliación de la prórroga para la elaboración del Plan de Ayudas Económicas de las Unidades Académicas y/o Administrativas, en virtud de que dichos planes deberán asimismo, cambiar su denominación para ajustarse a lo estipulado en la Resolución del CES, referida anteriormente.

La extensión solicitada, respecto del plazo de entrega de ambas propuestas (Reglamento de Ayudas Económicas Reformulado y el Plan de Ayudas Económicas bajo la nueva denominación), deberá ser de al menos dos meses más, contados a partir de mayo de 2017, en virtud de las fechas tentativas socializadas en las sesiones de trabajo del Comité Regional del Consejo Consultivo mencionado y las de los talleres territoriales por cada asunto clave tratado en el marco de la construcción de la Agenda 2035; mismas que estiman la aprobación del Plan Estratégico de la Educación Superior aproximadamente para dicho plazo”

Que, una vez escuchada la lectura de la comunicación, y conforme el análisis realizado por los miembros asistentes y en función del trabajo que se está desplegando, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acoger el informe presentado y que se describe en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Aprobar la prórroga por los meses de junio y julio de 2017, para la entrega de las reformas al Reglamento de Ayudas Económicas y del Plan de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la UTMACH.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 30 de mayo de 2017

Machala, 31 de mayo de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH